



## **Auditoría Interna**

### **INFORME-AI-FOMILENIO II-No.04-2017**

**EXAMEN ESPECIAL AL ORGANISMO DE MEJORA  
REGULATORIA (OMR) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y  
DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SETEPLAN)  
POR EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31  
DE AGOSTO DE 2017.**



**SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2017**

**EXAMEN ESPECIAL AL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA (OMR) DE  
LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA  
(SETEPLAN) POR EL PERÍODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31 DE  
AGOSTO DE 2017**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINAS</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>I. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>II. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>III. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS</b>	<b>8</b>
<b>IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES</b>	<b>16</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>16</b>
<b>VI. PARRAFO ACLARATORIO</b>	<b>16</b>



## INTRODUCCION

El Salvador (el "Gobierno"), y los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio ("MCC" por sus siglas en inglés) suscribieron el treinta de septiembre de dos mil catorce, un Convenio de Donación que establece los términos generales sobre los cuales la MCC proveerá asistencia de hasta US\$277,000,000.00 al Gobierno, cuya meta es reducir la pobreza a través del crecimiento económico en El Salvador.

El objetivo del Programa es incrementar la productividad y la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales, para ello comprende tres Proyectos interrelacionados en consecución de su objetivo, siendo estos los siguientes: Proyecto del Clima de Inversión, Proyecto de Capital Humano y el Proyecto de Infraestructura Logística.

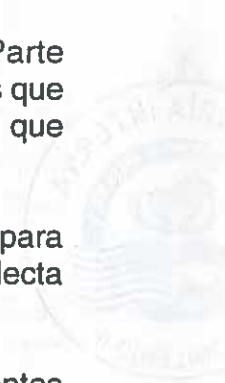
El Proyecto del Clima de Inversión, conforme el ANEXO I, Parte B(1) (a) del Convenio, "está diseñado para aumentar la inversión privada, para lo cual se mejorará el entorno regulatorio y la capacidad institucional de El Salvador y se suministrarán servicios públicos clave en asociación con el sector privado".

Este Proyecto consta de las siguientes Actividades: Actividad para la Mejora Regulatoria y Actividad para el Desarrollo de Asocios.

La Actividad para la Mejora Regulatoria, de acuerdo con el citado ANEXO I, Parte B, numeral 1(a)(i), "priorizará y promoverá las reformas al clima de inversiones que lleven a operaciones empresariales más eficientes y lucrativas para las firmas que operan en El Salvador. En particular, el Financiamiento de la MCC respaldará:

- la creación de un marco y un sistema institucionales, incluso una institución para centrarse en la mejora regulatoria, la priorización y la ejecución de una serie selecta de reformas clave (la "Institución"); y
- un diálogo entre los sectores público y privado para ofrecer aportes transparentes y determinados por el usuario para el diseño y la aplicación de la regulación mejorada, así como la participación y la responsabilización de los sectores público y privado para las reformas."

El Convenio, en la referencia citada, establece que "Las reformas se centrarán en las regulaciones y los procesos críticos para la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales y pueden incluir la facilitación del comercio, los procedimientos para el cruce fronterizo y aduanas, la concesión de permisos ambientales y el apoyo para lograr mayor transparencia y armonización de las reglamentaciones municipales y nacionales. La Institución considerará también el grado en que se pueden mejorar las regulaciones para reducir la posibilidad de corrupción. En el diseño y la aplicación de reformas, la Institución garantizará que las reformas propuestas sean congruentes con las obligaciones del Gobierno en el



marco de los acuerdos de comercio e inversión internacionales, incluso el CAFTA-DR.”

“Se creará primero, por decreto ejecutivo, una entidad interina independiente para las mejoras regulatorias, bajo la Presidencia de El Salvador. Posteriormente, una Institución permanente será creada por ministerio de la ley, tendrá la autonomía técnica y el presupuesto para ejecutar su mandato, incluirá la representación adecuada del sector privado en su estructura de gobernanza y será facultada por el Gobierno para el proceso de revisión y priorización regulatoria. La documentación legal para crear la Institución y regir su operación será satisfactoria de forma y fondo para la MCC”.

“A fin de modificar radicalmente las percepciones del clima de inversión en El Salvador y mejorar de manera rápida y sistemática la facilidad y el costo de realizar negocios, la Institución emprenderá una revisión integral de las leyes y las regulaciones empresariales actuales y recomendará la eliminación o la simplificación de dichas leyes y regulaciones, de acuerdo con una serie transparente de criterios establecidos por la Institución. Se recomendará la eliminación de toda ley o regulación que la Institución determine que es innecesaria u obsoleta y se recomendará la simplificación, en la medida de lo posible, de toda ley o regulación que sea necesaria pero que imponga limitaciones poco razonables a las empresas. El Gobierno se compromete a adoptar las recomendaciones iniciales de la Institución y, dentro del plazo de un año a contar de la entrada en vigor del Convenio, introducir un conjunto integral de reformas, incluso una acción ejecutiva y legislación propuesta según sea necesario para poner en marcha dichas recomendaciones. La Institución estará facultada para formular recomendaciones constantes para la mejora regulatoria. En este proceso son críticas la amplia movilización y participación de las partes interesadas”.

Por consiguiente, en el Anexo II Parte B “Condiciones Precedentes para el Proyecto de Clima de Inversiones”, del Acuerdo para la Ejecución del Programa se establece lo siguiente:

- (i) Antes del Desembolso del Financiamiento de la MCC para la Actividad de Mejora Regulatoria, el Gobierno habrá creado la Institución, de conformidad con la Sección B.1 (a) (i) del Anexo I del Convenio.
- (ii) Antes del Desembolso del Financiamiento del Programa para la Actividad de Mejora Regulatoria después del primer año del Convenio, el Gobierno ha adoptado y aprobado de conformidad con el Convenio las recomendaciones iniciales de la Institución, y los continuos Desembolsos de tal financiamiento estará supeditado a la consideración continua del Gobierno y la adopción de las reformas propuestas por la Institución, ambas a satisfacción de MCC.

En resumen, conforme el ANEXO I, Parte B(1) (a) (i) del Convenio y ANEXO II Parte B(ii) del Acuerdo para la Ejecución del Programa, el plazo original para la implementación de las recomendaciones iniciales vencía el 9/9/2016, no obstante, mediante Carta de fecha 9 de septiembre de 2016, MCC y el Gobierno de El Salvador, acordaron extender el plazo para la adopción e implementación del paquete inicial de reformas hasta el 10 de diciembre de 2016.

Posteriormente, en una Carta de Ejecución de fecha 9 de diciembre de 2016, ambas partes acordaron que ciertas reformas iniciales deberían adoptarse antes del 10 de diciembre de 2016, por lo que determinaron ampliar los diferentes plazos para la adopción e implementación de cada una de las recomendaciones iniciales de reforma, de conformidad con el anexo adjunto de la Carta en referencia.

Después, mediante Carta de fecha 17 de julio de 2017, sobre la base de los progresos realizados, las partes acordaron prorrogar el plazo para la adopción e implementación del paquete inicial de reformas hasta el 30 de septiembre de 2017.

Conforme las disposiciones citadas, el Gobierno crea el Organismos de Mejora Regulatoria (OMR) por medio de Decreto Ejecutivo No. 90 de fecha 10 de noviembre de 2015, publicado en el D.O. No. 207, Tomo No. 409 de fecha 11 de noviembre de 2015, en cuyo Art. 4 "Creación" se instituye como "una unidad dependiente de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República".

El OMR, conforme el Art. 5 "Objetivo del OMR" del Decreto Ejecutivo No. 90, tiene "...como objetivo desarrollar un Sistema de Mejora Regulatoria..." "...que ejecute una estrategia asociada a la mejora del clima de inversión en el país y la consecución de objetivos medibles, económicamente estructurados, previamente establecidos y por periodos determinados, en adelante denominada la Estrategia de Mejora Regulatoria".

Para alcanzar estos propósitos, el Art. 9 "Estructura Orgánica" del D.E. No. 90 dispone que "El OMR estará integrado por un Consejo, un Director Ejecutivo y un equipo técnico, todos los cuales velarán por el cumplimiento del objeto del presente decreto."

El Consejo de mejora Regulatoria (CMR), según el Art. 10 del D.E. No. 90, es el "...órgano colegiado rector del Sistema de Mejora Regulatoria, que se basará en un marco de consulta y diálogo con actores y sectores relevantes para la estructuración, desarrollo y ejecución de la mejora regulatoria en el país".

El Director Ejecutivo del OMR, conforme el Art. 15 del Decreto Ejecutivo No. 90 de Creación de este organismo, "ejercerá las funciones de dirección, coordinación y administración del OMR"



Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2016 se suscribió el Acuerdo de Entidad Ejecutora entre FOMILENIO II y la SETEPLAN, el cual fue modificado con fecha 21 de diciembre de 2016, en virtud del cual FOMILENIO II apoya financiera y técnicamente el establecimiento de un Sistema de Mejora Regulatoria a desarrollarse por medio de la entidad encargada de coordinarlo, denominado OMR.

Esta Actividad para la Mejora Regulatoria, tiene un monto asignado de US\$6,000,000.00, cuya ejecución al 31 de agosto de 2017, a nivel de compromisos y desembolsos, según registros del SAP, es la siguiente:

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA MEJORA REGULATORIA AL 31 DE AGOSTO DE 2017					
PRESUPUESTO		EJECUCIÓN ACUMULADA			
FONDOS	(A) PRESUPUESTO	(B) COMPROMETIDO	(C) DISPONIBLE (A-B)	(D) DESEMBOLSOS	(E) PENDIENTE DE PAGO (B-D)
CIF	\$1300,000.00	\$1102,329.20	\$197,670.80	\$863,252.43	\$239,076.77
CONVENIO	\$4700,000.00	\$768,235.66	\$3931,764.34	\$486,960.90	\$281,274.76
GOES CONTRAPARTIDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$6000,000.00</b>	<b>\$1870,564.86</b>	<b>\$4129,435.14</b>	<b>\$1350,213.33</b>	<b>\$520,351.53</b>

La gestión de esta Actividad está a cargo de la Dirección Ejecutiva del OMR, Dependencia de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), cuya conformación es la siguiente:

El Equipo de trabajo del OMR es el siguiente:

- Director Ejecutivo (A partir del 19 de junio de 2017),
- Asesor del Sistema para la Mejora Regulatoria
- Analista Proyecto Clima de Inversiones
- Contratista para Servicios Administrativos
- Dos Consultorías Individuales para "Especialista en Análisis Legal"
- Una Consultoría Individual para "Especialista en Procesos"
- Una Consultoría Individual para "Especialista en Evaluación Económica"

Por otra parte, en la Sección 6.4 Acceso, Auditorías y Revisiones" del Decreto Ejecutivo No. 90, así como en la Sección 3.7 "Registros, contabilidad, proveedores cubiertos, acceso", literal (c) "Acceso" del Convenio, se establece que "A solicitud de la MCC, el Gobierno, en todo momento razonable, permitirá o instruirá que se permita auditar, revisar, evaluar o inspeccionar instalaciones, bienes y actividades, financiados total o parcialmente por la MCC, a representantes autorizados de la MCC, al Inspector General de la MCC (el "Inspector General"), a la Contraloría del Gobierno de los Estados Unidos, a todo auditor responsable de una auditoría que se contemple en el presente o realizada, de otro modo, en consecución del presente Convenio, y a todo agente o representante contratado por la MCC o el Gobierno para valorar, revisar o evaluar el Programa".



La Unidad de Auditoría Interna de FOMILENIO II consciente de la importancia del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) en los fines del Programa, procedió a programar esta auditoría para verificar su funcionamiento y operatividad.

### **I. OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

El objetivo de la Auditoría es verificar el cumplimiento de las funciones del Organismo de Mejora Regulatoria y el avance en la implementación de la Actividad para la Mejora Regulatoria, y finalmente emitir el correspondiente informe de auditoría que contenga los resultados del trabajo.

### **II. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial al Organismo de Mejora Regulatoria, por el período del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, para determinar el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, así como el avance en la ejecución de la Actividad para la Mejora Regulatoria.

La Auditoría se efectuó de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas de la Contraloría General de Estados Unidos y Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Un resumen de los procedimientos aplicados es el siguiente:

- a) Verificamos que la estructura orgánica, objetivo y funciones del OMR, estuviera contenida en los instrumentos administrativos correspondientes.
- b) Verificamos que el OMR tuviera un plan de trabajo anual y fuera objeto de seguimiento permanente.
- c) Revisamos que el OMR hubiere elaborado la estrategia de mejora regulatoria y el programa respectivo.
- d) Revisamos que el OMR hubiere emitido lineamientos y metodologías básicas para realizar su trabajo.
- e) Verificamos los resultados del trabajo del OMR, y constatamos si por razones de transparencia y rendición de cuentas debían de publicarse.
- f) Revisamos que el OMR hubiere entregado el primer paquete de recomendaciones de mejora regulatoria, y efectuado los seguimientos respectivos.
- g) Revisamos que las instituciones gubernamentales tuvieran un plan de implementación para ejecutar las recomendaciones efectuadas por el OMR
- h) Constatamos si el OMR ha efectuado eventos de capacitación para fortalecer capacidades en el tema de mejora regulatoria.



- i) Revisamos la ejecución presupuestaria para conocer su avance.
- j) Revisamos si el OMR está elaborando y presentando informes de gestión a las instancias correspondientes.
- k) Constatamos si el OMR tiene un plan de monitoreo y evaluación con la no objeción de MCC.

### III. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

De conformidad a los procedimientos desarrollados determinamos los siguientes resultados:

#### **Fortalezas:**

**El Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), posee las siguientes fortalezas:**

1. La operatividad inicial de este Organismo está debidamente respaldada mediante Decreto Ejecutivo No. 90 de fecha 10 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo 409 de fecha 11 de noviembre de 2015, como una Unidad dependiente de SETEPLAN.
2. Cuenta con su propia Estrategia de Mejora Regulatoria (EMR), la cual fue aprobada por el CMR en Punto 5 de Acta de Sesión No. 4 de fecha 18 de abril de 2016.
3. Ha efectuado capacitaciones, a través de servicios de consultoría, a Miembros de la Red de Mejora Regulatoria, en temas introductorios de mejora regulatoria, y sobre el uso de herramientas claves como la consulta pública, Evaluaciones de Impacto Regulatorio (EIR) y la aplicación de instrumentos de simplificación administrativa.

También se efectuaron capacitaciones más exhaustivas y de mayor especificidad a servidores del OMR, a efecto de que tuvieran un amplio entendimiento sobre la materia para poder aplicar y transmitir los conocimientos adquiridos.

4. Firma de Convenios con 7 Instituciones gubernamentales relacionadas con la estrategia de mejora regulatoria.
5. Emisión del primer paquete de recomendaciones adoptadas por las instituciones públicas involucradas con el Sistema de Mejora Regulatoria (SMR), y actualmente objeto de seguimiento por parte del OMR.





## Observaciones:

### 1. Las instituciones gubernamentales aún no han cumplido con todas las recomendaciones de mejora regulatoria propuestas por el OMR.

El avance en el cumplimiento del primer paquete de recomendaciones de mejora regulatoria, implementadas por las instituciones gubernamentales relacionadas con los temas y sectores priorizados: Gestión Pública, Comercio Exterior, y Desarrollo de Infraestructura Pública y Privada, es del 53% según Acta No. 12 de Sesión Extraordinaria del CMR de fecha 11 de julio de 2017.

Posteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2017, al cierre de este Informe de Auditoría, tuve a la vista un reporte con un avance importante en el cumplimiento de estas recomendaciones, no obstante, el plazo fijado, según el Convenio modificado, vence el 30 de septiembre de 2017.

#### Criterio:

MCC y FOMILENIO II, mediante Carta de Ejecución de fecha 17 de julio de 2017, sobre la base de los progresos realizados, acordaron prorrogar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2017, para la adopción e implementación del paquete inicial de reformas establecido en el Convenio del Reto del Milenio.

La Sección 2.6(a) del Convenio establece que "Por otra parte, el Gobierno brindará todos los fondos y otros recursos y tomará todas las medidas que sean necesarias para cumplir las responsabilidades del Gobierno en el marco del presente Convenio."

Por otra parte, la Sección 3.2 Responsabilidades del Gobierno, Inciso (d) del Convenio, dispone que "El Gobierno tomará todas las medidas necesarias o adecuadas para cumplir el Objetivo del Programa y los Objetivos de los Proyectos durante el Período de Vigencia del Convenio (incluidos, entre otros, la sección 2.6(a)..."

El Anexo II Parte B "Condiciones Precedentes para el Proyecto de Clima de Inversiones", Inciso (ii) del Acuerdo para la Ejecución del Programa expresa "y los continuos Desembolsos de tal financiamiento estará supeditado a la consideración continua del Gobierno y la adopción de las reformas propuestas por la Institución, ambas a satisfacción de MCC."

El numeral 9 del ANEXO III del Acuerdo de Entidad Ejecutora FOMILENIO II-STPP, establece que esta Secretaría tendrá la responsabilidad de "Apoyar los planes, programas y actividades necesarias para la institucionalización definitiva del OMR y su inserción orgánica y presupuestaria en la estructura gubernamental."

**Causa:**

El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las instituciones gubernamentales con respecto al SMR, son de carácter potestativo, según lo establecido en los incisos primero de los Arts. 18 y 19 del D.E. No. 90.

**Efecto:**

El incumplimiento de esta condición precedente podría afectar la autorización de desembolsos para este proyecto.

**Recomendación No. 1**

Recomendamos al Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, efectuar las gestiones correspondientes hasta asegurarse de que las instituciones gubernamentales involucradas en los temas y sectores priorizados cumplan a cabalidad con el primer paquete de recomendaciones de mejora regulatoria al 30/09/2017.

Por otra parte, efectúe las acciones que correspondan, a fin de que en las reformas previstas al Decreto Ejecutivo No. 90 o en el de emisión de cualquier otro mecanismo legal, se establezcan disposiciones que permitan a futuro, según lo pactado en el Convenio, que las recomendaciones del OMR se cumplan de forma íntegra y oportuna, al igual que la adopción e implementación de los lineamientos, normativas, metodologías y demás herramientas que eventualmente emita este Organismo para regular el SMR.

**Comentarios del Director Ejecutivo del OMR**

El Director Ejecutivo del OMR, con fecha 10 de octubre de 2017 manifestó lo siguiente:

"Nos es grato comunicar que las 23 medidas de la Condición Precedente fueron cumplidas por parte de las diversas instituciones públicas el 30 de septiembre, fruto del seguimiento a alto nivel y al trabajo a nivel técnico por parte del equipo del OMR y de las instituciones responsables del cumplimiento de dichas medidas.

Asimismo, se manifiesta que las reformas al Decreto Ejecutivo 90 fueron compartidas con el Consejo de Mejora Regulatoria, durante la sesión XV, el pasado mes de septiembre. Dentro de dichas reformas se incluye la conformación de una Comisión Política de alto nivel, conformada por el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, el Comisionado Presidencial para la Inversión Pública y Privada, el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos y el Director Ejecutivo del OMR. Asimismo, se gestionó el nombramiento de Enlaces Oficiales para Mejora Regulatoria al interior de cada uno de los 13 Ministerios, con el objetivo de trabajar de una manera más estrecha con ellos y asegurar que las medidas son implementadas en tiempo y forma por parte de las diversas instituciones públicas."

**Grado de Cumplimiento:**

Recomendación Cumplida. No obstante, posteriormente efectuaremos el seguimiento respectivo, a efecto de establecer si las medidas de la condición precedente se cumplieron a satisfacción de MCC, conforme el Convenio suscrito con el Gobierno de El Salvador.

**2. El OMR no ha emitido herramientas administrativas, operativas y de control para su funcionamiento.**

El OMR no ha emitido instrumentos que rijan sus procesos de planificación, organización y control, tales como:

- a) **El Plan de Institucionalización del Sistema de Mejora Regulatoria del 22 de mayo de 2017 y el Plan de Trabajo 2017 que nos proporcionó el OMR, no tienen una aprobación formal. Además, no obtuvimos evidencia de que hayan sido elaborados de común acuerdo con FOMILENIO II y MCC y que fueren definitivos.**

**Criterio:**

El numeral 1(C) (1)(a) del Contrato del Director Ejecutivo establece, entre sus actividades, que deberá "Aprobar los planes de trabajo, reglamentos internos, políticas operativas y administrativas que aseguren el adecuado funcionamiento del OMR y responsable de dar seguimiento a las metas planteadas para reportar el nivel de avance;"

El numeral 5 del Art. 16 establece que el Director Ejecutivo debe "Proponer las estrategias, programas y planes de trabajo para el cumplimiento de los fines del OMR;"

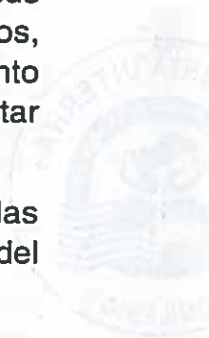
El numeral 10 del Art. 16 establece que el Director Ejecutivo debe "Dar seguimiento y evaluar permanentemente el cumplimiento de los planes y programas del OMR y presentar los informes correspondientes;"

El numeral 3 del ANEXO II del Acuerdo de Entidad Ejecutora establece que una de las Responsabilidades de FOMILENIO II es "Elaborar un Plan de Trabajo para la actividad de Mejora Regulatoria, de común acuerdo con el OMR y la MCC, el cual incorpore acciones y recursos para generar y fortalecer capacidades en la materia; tanto para el personal del Organismo de Mejora Regulatoria, como para funcionarios de las instituciones públicas que formen parte del Sistema de Mejora Regulatoria."

**b) Reglamentos y manuales administrativos.**

**Criterio:**

El Numeral 5 del ANEXO III del Acuerdo de Entidad Ejecutora FOMILENIO II-STPP establece que el OMR, entre algunas de sus responsabilidades, tiene que retroalimentarse con "...las medidas que se tomarán para incorporar a sus labores



los insumos aportados por las consultorías de asistencia técnica y demás apoyo recibido por parte de FOMILENIO II...”

El numeral 2 del Art. 16 del D.E. No. 90, establece que el Director Ejecutivo deberá “Diseñar y proponer la organización básica, así como las políticas operativas y administrativas que aseguren el adecuado funcionamiento del OMR;”

El numeral 3 del Art. 16 del D.E. No. 90, establece que el Director Ejecutivo deberá “Elaborar proyectos de reglamentos internos de funcionamiento, manuales e instructivos y someterlos a aprobación del Consejo;”.

**c) Metodologías, herramientas y mecanismos operativos.**

**Criterio:**

El Numeral 5 del ANEXO III del Acuerdo de Entidad Ejecutora FOMILENIO II-STPP establece que el OMR, entre algunas de sus responsabilidades, tiene que retroalimentarse con “...las medidas que se tomarán para incorporar a sus labores los insumos aportados por las consultorías de asistencia técnica y demás apoyo recibido por parte de FOMILENIO II...”

El numeral 2 del Art. 6 del D.E. No. 90 establece que el Sistema de Mejora Regulatoria tendrá entre sus objetivos específicos “Promover un apropiado clima de inversión y estimular la competitividad del país, la seguridad jurídica y el bien común, a través de una metodología que permita la revisión de las regulaciones existentes y la formulación de propuestas de reformas a las mismas o de nuevas normativas...”

El numeral 6 del Art. 8 del D.E. No. 90 establece, entre las atribuciones generales del OMR, que deberá “Elaborar manuales e instructivos, metodologías de análisis económico, herramientas y protocolos a utilizar en el desarrollo de las funciones de mejora regulatoria.”

El numeral 1(C) (1)(f) del Contrato del Director Ejecutivo establece que deberá “Desarrollar los instructivos, sistemas y herramientas de trabajo para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de mejora regulatoria”.

**d) Lineamientos para la elaboración de planes anuales de mejora regulatoria**

El numeral 1(C) (1)(g) del Contrato del Director Ejecutivo establece que deberá “Aprobar y emitir los lineamientos para elaboración de los planes de Mejora Regulatoria que las instituciones del órgano Ejecutivo deberán elaborar;”

El segundo inciso del Art. 18 del D.E. No. 90 establece que “Todas las instituciones sujetas al presente Decreto y cuyas competencias estén relacionadas con clima de inversiones, deberán elaborar un plan anual de mejora regulatoria, en armonía con la estrategia.”





**e) Plan de capacitación técnica para las entidades del SMR**

**Criterio:**

El Numeral 5 del ANEXO III del Acuerdo de Entidad Ejecutora FOMILENIO II-STPP establece que el OMR, entre algunas de sus responsabilidades, tiene que retroalimentarse con "...las medidas que se tomarán para incorporar a sus labores los insumos aportados por las consultorías de asistencia técnica y demás apoyo recibido por parte de FOMILENIO II..."

El numeral 11 del Art. 8 del D.E. No. 90 establece que el OMR deberá "Capacitar y asesorar al personal de las diferentes instituciones sobre el funcionamiento y utilización de instrumentos para la mejora regulatoria."

**f) El Plan de Monitoreo y Evaluación del Sistema no tiene documentada la no objeción de MCC y evidencia de que se trate de un documento aprobado.**

**Criterio:**

El numeral 14 del Art. 8 del D.E. No. 90 establece, entre las atribuciones del OMR, que deberá "Elaborar e implementar un plan de Monitoreo y Evaluación del Sistema y crear las condiciones y las capacidades necesarias para su desarrollo."

**Causa:**

No se ha designado a ningún miembro del OMR la responsabilidad de convertir los productos de asistencia técnica en documentos administrativos y operativos del OMR.

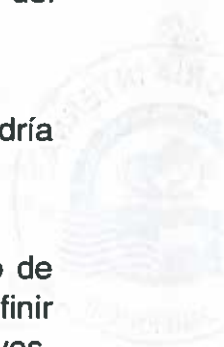
**Efecto:**

La falta de documentos que regulen la organización y operatividad del OMR podría debilitar su función de dirección y coordinación del SMR.

**Recomendación No. 2:**

Recomendamos al Director Ejecutivo del OMR elaborar los planes de trabajo de mediano y corto plazo y someterlos a la aprobación respectiva; debe también definir la estructura orgánica y operática del OMR, emitiendo los instrumentos respectivos, tales como el reglamento y manuales internos, así como los lineamientos, instructivos y metodologías de trabajo necesarias, entre estos, los lineamientos para que las instituciones preparen sus propios planes anuales de mejora regulatoria.

Asimismo, debe de emitirse e implementarse un Plan de Capacitación que permita transferir los conocimientos y generar sentido de pertenencia y compromiso en los servidores de las instituciones gubernamentales involucradas en el SMR. También debe de someterse el Plan de Monitoreo y Evaluación a la aprobación y no objeción de MCC.





Es importante materializar estos documentos, a fin de facilitar la implementación de la estrategia del OMR, y además para ir generando el prestigio, credibilidad y confianza en la coordinación y supervisión del SMR, y por consiguiente, obtener los apoyos necesarios para lograr una institucionalidad permanente.

En este esfuerzo de preparación de documentos técnicos, debe de tomarse en consideración los productos entregados por la Consultoría que brinda los servicios de "Asistencia Técnica para el Plan de Fortalecimiento de las Capacidades en mejora Regulatoria", bajo el Contrato No. 0028/2016 de fecha 15 de agosto de 2016,

### **Comentarios del Director Ejecutivo del OMR**

El Director Ejecutivo del OMR, con fecha 10 de octubre de 2017 manifestó lo siguiente:

"En el Organismo se realizarán las gestiones necesarias para lograr la revisión y aprobación de los lineamientos y directrices para que, en lo que resta del año, puedan ser oficializados y emitidos por la Dirección Ejecutiva."

### **Grado de Cumplimiento:**

Recomendación Cumplida. No obstante, posteriormente efectuaremos el seguimiento respectivo

- 3. No se han presentado Informes de gestión a las Instancias correspondientes, en el 2017, ni se han publicitado los resultados del OMR.**

No se han rendido informes semestrales sobre los resultados de la gestión del OMR al Presidente de la República; ni tampoco se han presentado los informes trimestrales de hasta marzo y junio de 2017 al CMR, así como los informes anuales a la ciudadanía en general.

Con respecto a los resultados del trabajo del OMR, no se han subido a la página Web de FOMILENIO II y de SETEPLAN las EIR correspondientes a los sectores de Comercio Exterior, y Desarrollo de Infraestructura Pública y Privada, excepto la de Gestión Pública que se encuentra únicamente en la primera.

### **Criterios:**

El Literal g) del Art. 14 del D.E. No. 90 establece que el CMR deberá "Rendir informes de manera semestral al Presidente de la República o cuando se le requiera".

El numeral 12 del Art. 16 del D.E. No. 90 establece que el Director Ejecutivo del OMR deberá "Publicar y rendir informes trimestralmente al Consejo de Mejora Regulatoria sobre el avance en la implementación del Programa de Mejora Regulatoria, así como de los resultados y metas alcanzados;"



El Literal h) del Art. 14 del D.E. No. 90 establece que el CMR deberá “Rendir informes anuales obre los resultados de su gestión a la ciudadanía en general.”

El numeral 1(C) (1)(h) del Contrato del Director Ejecutivo establece que deberá “Aprobar y publicar las Evaluaciones de Impacto Regulatorio, estudios, diagnósticos y otros documentos que sean elaborados o revisadas por el OMR.”

El Art. 5 del D.E. No. 90 establece que se debe de “...asegurar la transparencia y publicidad de las regulaciones y sus evaluaciones a la luz de las directrices emitidas por el OMR.”

El ANEXO I Alcance de Trabajo, Inciso penúltimo del Apartado “Funcionamiento del Sistema de Mejora Regulatoria” del Acuerdo de Entidad Ejecutora, establece que “El OMR velará por la publicidad del resultado de los análisis regulatorios que realice o revise para el conocimiento de los usuarios. Así como también la publicidad de las nuevas regulaciones o los cambios a las mismas para contribuir a la seguridad jurídica.”

El numeral 7 del ANEXO II del Acuerdo de Entidad Ejecutora, establece que es responsabilidad de FOMILENIO II “Publicar en la página web de FOMILENIO II el resultado de los análisis de impacto regulatorio realizado por el OMR, así como otra información que se considere oportuna para apoyarle en el desarrollo de sus funciones.”

El numeral 6 del ANEXO III del Acuerdo de Entidad Ejecutora, establece que es responsabilidad de SETEPLAN “Publicar en la página web de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia el resultado de los análisis de impacto regulatorio realizado por el OMR.”

**Causa:**

No ha sido designada la elaboración de estos informes, ni la publicitación de las EIR a ningún servidor del OMR.

**Efecto:**

La falta de rendición de cuentas y publicitación de algunos resultados, podrían afectar la transparencia en la gestión del OMR.

**Recomendación No. 3**

Recomendamos al Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, preparar y entregar los informes trimestrales de hasta marzo y junio de 2017 al CMR y contribuir a que éste pueda cumplir también con esta responsabilidad ante la Presidencia de la República y la ciudadanía en general. Asimismo, gire instrucciones para que se publiciten en su totalidad las EIR en los sitios Web de SETEPLAN y FOMILENIO II.



### **Comentarios del Director Ejecutivo del OMR**

El Director Ejecutivo del OMR, con fecha 10 de octubre de 2017 manifestó lo siguiente:

“Respecto a la emisión de informes, se ha contemplado que, durante el presente trimestre se elaborará un informe sobre la Gestión y resultados del OMR que servirá como informe de la Dirección Ejecutiva al Consejo de Mejora Regulatoria y como informe del Consejo de Mejora Regulatoria a la Presidencia de la República y a la ciudadanía en general. Asimismo, se está planificando la realización de un evento público para dar a conocer los resultados del OMR a la ciudadanía en general. Asimismo, respecto a la publicación de las EIR, ya se realizaron las gestiones con la Unidad de Comunicaciones de FOMILENIO II para que las EIR estén publicadas en dicha plataforma, sin embargo, se dará seguimiento con ellos para asegurar que puedan estar publicadas y accesibles a la ciudadanía. Asimismo, se gestionará con la unidad de Comunicaciones de SETEPLAN que se pueda publicar las EIR en la página web de la Secretaría, en lo que resta del año.”

#### **Grado de Cumplimiento:**

Recomendación Cumplida. No obstante, posteriormente efectuaremos el seguimiento respectivo.

#### **IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES.**

No efectuamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores por no existir informes relacionados.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Después de ejecutados los procedimientos de auditoria, concluimos que las funciones del Organismo de Mejora Regulatoria se están desarrollando conforme a disposiciones legales y normativa técnica aplicable, no obstante, determinamos 3 observaciones, cuyas recomendaciones deben cumplirse íntegramente.

#### **VI. PARRAFO ACLARATORIO.**

Los resultados de este Informe se refieren únicamente al Examen Especial al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) por el período del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, concerniente al cumplimiento de las funciones del OMR, y el avance en la implementación de la Actividad para la Mejora Regulatoria.

San Salvador, 10 de octubre de 2017.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Walter Ernesto Alarcón**  
**Auditor Interno**

